DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA KATHERINA SILVA CHAPETON
DEMANDADO: CAFESALUD EPS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00317**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tiene audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día de hoy a las 11:00 AM. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Seria del caso, constituirse en audiencia pública de juzgamiento, sin embargo, para un mejor proveer, este juzgador apoyado en lo previsto en el artículo 54 del CPTSS, dispone reabrir el debate probatorio, en el sentido de ordenar a la parte demandante se sirva aportar certificados de existencia y representación legal actualizados de la totalidad de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
El Juez

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 30 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.159

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c891248f18b0e02f7078b219992377c3c430b1b6a95f7aace19db8146f2b4849**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO **:** ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE **:** JOSE RICARDO RODRIGUEZ CELY Y OTROS
DEMANDADO **:** TRANSPORTES JOALCO SA
RADICACIÓN **:** 11001-31-05-**011-2017-00677-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que por razones administrativas ajenas a la voluntad del Despacho no se puedo realizar la audiencia prevista para el día 30 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a reprogramar la audiencia dejada de practicar y en consecuencia, se dispone fijar el día martes 11 de octubre de 2022 a las 12:00 p.m. para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 30 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.159 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

CMMC

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01722b08c7bcd2f5d02fcf1a1c34f3d06b100d2a2c183896b8e00c6b3f6d644**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA

JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NANCY JULIETH MURILLO CAICEDO
DEMANDADO: CAROLINA MOLANO NIÑO
RADICADO: 11001310501120210030300

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 28 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante subsanó la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 07 de abril de 2022, razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por NANCY JULIETH MURILLO CAICEDO contra CAROLINA MOLANO NIÑO.

SEGUNDO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del articulo 145 CPT y SS, Ley 2213 de 2022, y en de conformidad con la sentencia C 420 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 30 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.159 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ecm

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684928398da1de3c6971d5a8eff9f897186151a529c52f741b60455072d0b825**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE TEOFILO GUTIERREZ FORERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00401**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C.,.29 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación en término de la demanda por parte de la sociedad demandada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede en primera medida se reconocerá personería adjetiva para actuar a la. Dra. CLAUDIA LILIANA VELA apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

A su vez y teniendo en cuenta que el archivo cinco (05) acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Finalmente revisado el expediente, se hace necesario ordenar la vinculación de la persona jurídica de derecho privado **CIAL LTDA** a la controversia, en calidad de litis consorcio necesario por pasiva conforme lo dispone el artículo 61 del CGP. Lo anterior, atendiendo la naturaleza de derecho pretendido, que no es otro que la consolidación del derecho a acceder a la pensión de vejez, por cuanto revisada la historia laboral del gestor se evidencia una deuda en aporte a pensión, por los ciclos 1987-11 hasta 1989-08.

Es por ello que, por conducto de la apoderada de la parte actora se ordena notificar a la persona jurídica de derecho privado CIAL LTDA, para que en el término de diez (10) días se disponga comparecer a la actuación, dando contestación a la demanda a través de apoderado judicial. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J, como apoderada sustituta en los términos de los poderes allegados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad de derecho privado **COLPENSIONES**

TERCERO: VINCULAR como Litis Consorcio Necesario a la persona jurídica de derecho privado **CIAL LTDA**, para que se dispongan comparecer a la actuación, notifíquese de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 30 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No._159

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe410269f3c1e2bf227796f8acf9976a2eb46d4e01ad8cc40ad1fd18a20ba17a**
Documento generado en 30/09/2022 09:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DEIBY YESID BARRAGAN AYA
DEMANDADOS:	YOLANDA ELENA MARTINEZ ANTONIO EN CALIDAD DE HEREDERA DIRECTA Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL DARIO MARTINEZ GOMEZ
RADICADO:	11001310501120210056 2-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 23 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería al doctor Carlos Giovanni Gaona Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No79.624.663 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 190.668 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Se devuelve la presente demanda por lo siguiente:

- Modifíquese en acápite de los hechos, ya que se encuentra más de un hecho en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 15.

- Modifíquese las pretensiones condenatorias enumeradas 7 y 11 toda vez que la parte actora incurre en una indebida acumulación de pretensiones.

Lo anterior, por cuanto la demandante solicita el pago de la indemnización moratoria, y a su vez solicita el pago de la indexación o corrección monetaria.

- Respecto de pretensión 4, se encuentra sin sustento factico, debiendo relacionarla en el acápite correspondiente, de forma organizada, precisa y clara.

- Aporte trámite de notificación a las demandadas, según lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022y Sentencia C420 -2020.

Del escrito de subsanación simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados de acuerdo con Ley 2213 de 2022, y en de conformidad con la sentencia C 420 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 30 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 159 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e5bd441099439e83102f327ec416aaa80d18bd13a1bcabaa743ad25bf7cf43**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO:JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	PAULA ALEJANDRA GONZALEZ VANEGAS
ACCIONADOS	:	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
RADICACIÓN	:	11001 31 05 011 2022 00386 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionada impugnó la sentencia del 22 de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 30 deseptiembre de 2022

Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 159 Dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Rama Judicial para este Despacho

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a86badd7dd450baa500c3a752b5ca85129267e253a7a424f51d56aab9b4dc8a**

Documento generado en 30/09/2022 09:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica